

478

Señor

JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS No. 036-2017-0499 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.)

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar al Despacho las siguientes observaciones al avalúo comercial aportado por la parte demandada del cual se está corriendo traslado mediante auto del 12 de diciembre de 2022 notificado por estado el 13 de diciembre de 2022 de las siguiente manera:

La parte demanda presenta un avalúo comercial elaborado por la sociedad LONJA INMOBILIRIA DE CHIA SABANA CENTRO Y NORTE por un valor de \$2.196.500.000 de los inmuebles identificados con los folio de matrícula inmobiliaria 50N*1104548; 50N-1104519; 50N-110421; 50N-1104523; 50N-1104525 y 50N-1104539 los cuales son objeto de la demanda, sin embargo una vez revisado avalúo este presenta deficiencias en cuanto en el sentido incluir dentro del trabajo el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-1104539 que corresponde al depósito número 501 ubicado en la carrera 13 A No. 127 B-21 en Bogota D.C., pero revisadas las actuaciones procesales se puede determinar que este inmueble fue adjudicado en remate mediante audiencia realizada el 16 de diciembre de 2022 a OSCAR JAVIER GARCIA VELASQUEZ y aprobado mediante auto del 24 de febrero de 2022 de la misma anualidad por valor de \$ 9.6561.111,00

Por lo anterior se hace necesario excluir del avalúo presentado el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50N-1104539** por las razones anteriormente expuestas.

De otra parte, se hace necesario remitir junto con el avalúo comercial del año 2022 de cada uno de los inmuebles objeto del trabajo de conformidad con lo establecido en los numeral 1° y 4° del artículo 444 del Código General del Proceso que precisa que **cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados y además tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En**

este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1."

Por lo expuesto se hace necesario subsanar la anterior inconsistencia con el fin de determinar si los avalúos catastrales no son los idóneos para ser tenidos en cuenta

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Uriel', followed by a rectangular box, likely a stamp or a placeholder for a name.

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No. 70.994 del C. S. de la J
E-MAIL:andrio59@outlook.com

RE: PROCESO No. 036-2017-0499

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 16/01/2023 8:49

Para: andrio59 <andrio59@outlook.com>

ANOTACION

Radicado No. 124-2023, Entidad o Señor(a): URIEL ANDRIO MORALES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: OBSERVACIONES AVALUO COMERCIAL//De: Uriel Andrio Morales <Andrio59@outlook.com> Enviado: jueves, 12 de enero de 2023 14:13// MICS

036-2017-00499 J2
2F

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Uriel Andrio Morales <Andrio59@outlook.com>

Enviado: jueves, 12 de enero de 2023 14:13

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Enrique Mercado <enrique.mercado@rsmco.co>; htorres@inverst.co <htorres@inverst.co>

Asunto: PROCESO No. 036-2017-0499

Buen día,

Adjunto memorial para lo pertinente y conocimiento.


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Oficina de Ejecución
 Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO AL DESPACHO

En la fecha _____ se fija el presente traslado

En la Fecha: **17 FEB 2023**

conforme a lo establecido en el artículo 130 del C. G. P. al cual se refiere el artículo 130 del C. G. P. y vence en _____

las diligencias al despacho con el orden escrito

El JESUITA

SECRETARIA